

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4848

REF:1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SURLATINA AUDITORES LIMITADA EN REGISTRO DE FIRMAS EVALUADORAS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

2. INSCRÍBASE A SURLATINA AUDITORES LIMITADA EN EL REGISTRO DE FIRMAS EVALUADORAS DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE ESTA COMISIÓN.

Santiago, 02 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 20 N°1 y 13, 21 N°1 y 67 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°18.690 que Establece Ley sobre Almacenes Generales de Depósito; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido fue fijado mediante la Resolución Exenta N°1.857 de 2021; y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de fecha 9 de junio de 2021, don Jaime Goñi Garrido en representación de Surlatina Auditores Limitada, en adelante "Surlatina" o "la solicitante", requiere la inscripción de la sociedad que representa en el Registro de Firmas Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito a cargo de esta Comisión, acompañando antecedentes de respaldo;

2. Que, el artículo 31 de la Ley N° 18.690 sobre Almacenes Generales de Depósito establece que, previo a ejercer el giro de almacenes generales de depósito, los interesados deberán acreditar ante este Organismo una serie de circunstancias, según indica;

3. Que, por su parte, el mismo artículo 31 de la referida Ley, obliga a esta Comisión a llevar un registro de almacenistas, en el cual éstos se clasificarán en categorías A o B. Seguidamente, dispone que *"Se incluirán en la Categoría A aquellos almacenistas que, además de cumplir con todos los requisitos indicados en el artículo anterior, cuenten con un informe favorable de evaluación emitido por una entidad independiente del almacenista, especializada en la materia, por lo menos en dos épocas distintas del año"*;

4. Que, adicionalmente, el artículo 31 que se viene refiriendo, establece en su inciso final que *"Las entidades evaluadoras deberán estar inscritas en el Registro abierto con tal fin por la Superintendencia, y quedarán sujetas para estos efectos a su reglamento y control"*;

5. Que, en el marco de lo ordenado por la ley, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entidad de la que este Organismo es sucesor legal para todos los efectos, emitió con fecha 4 de abril de 1988 la Circular N°1 para Almacenes Generales de Depósito y Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito, en adelante “Circular N°1”, que se encuentra plenamente vigente;

6. Que la Circular citada en el considerando anterior, especifica en su título II, la información relevante que deben remitir los interesados en inscribirse en el Registro de Firmas Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito, permitiéndose el registro tanto de personas naturales como de sociedades de personas, *“incluidos los auditores externos que se encuentren en el registro actualizado que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros”*;

7. Que, Surlatina Auditores Limitada corresponde a una empresa de auditoría externa inscrita en los registros de esta Comisión desde el 4 de mayo de 2010, inscripción que se encuentra actualmente vigente;

8. Que, de acuerdo con lo que se viene señalando, el numeral 1.2 del Título II de la Circular N° 1 establece las exigencias de carácter técnico cuyo cumplimiento los interesados deben demostrar.

9. Que, al efecto, Surlatina acompaña en su solicitud, de acuerdo con la letra a) del numeral citado, información que da cuenta que es una firma constituida hace 50 años en el país, otorgando servicios de auditoría y consultoría. Asimismo, se acompañan antecedentes curriculares de la señora Alejandra Maribel Cifuentes Ayala, gerente de auditoría de Surlatina, quien será la persona encargada de la evaluación de los almacenes generales de depósito, y que cuenta con diez años de trayectoria en el rubro de auditorías. De acuerdo a la información presentada, la experiencia de la Sra. Cifuentes en la evaluación de almacenes generales de depósito, se fundamenta en el trabajo desarrollado previamente en la empresa de auditoría externa Pricewaterhousecoopers Consultores Auditores SpA, en donde estuvo a cargo del equipo de inspección (conteo físico de inventarios, arqueos y revisión) con objeto de la elaboración de informes de evaluación respecto de la sociedad Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. “Almadena” enviados a esta Comisión. Por otra parte, de acuerdo a la misma información proporcionada en la solicitud, dentro de las actividades habituales de Surlatina Auditores Limitada, se encontraría la de inventariar distintas clases de productos, trabajo análogo con las evaluaciones requerida a los almacenes generales de depósito;

10. Que, respecto de la presentación de un esquema metodológico de evaluación, con detalle de las inspecciones que se efectuarán y el tiempo de trabajo estimado, exigido en la letra b) del numeral citado en el considerando 8°, se acompañó un plan metodológico detallado para ser aplicado en las inspecciones de las mercaderías depositadas en los almacenes. Dicho instrumento especifica el procedimiento que se utilizará para evaluar y calificar los distintos aspectos contenidos en las disposiciones del numeral 2 del Título II de la Circular N°1. Asimismo, la metodología presentada aborda la revisión de las anotaciones de los diferentes registros de los almacenistas en las diferentes instalaciones;

11. Que, en lo referente al requerimiento de demostrar independencia en cuanto a propiedad y gestión con bancos y financieras y con respecto a la propiedad de un almacén general de depósito, según lo dispone la letra c) del numeral 1.2 del Título II de la Circular N° 1, remite declaraciones juradas, las que permiten dar por cumplido dicho aspecto;

12. Que, respecto de la exigencia contenida en la letra d) de la norma citada en el considerando 8°, en cuanto a “disponer de los medios para inspeccionar las condiciones en que se mantienen las mercaderías depositadas en los almacenes”, se presentaron antecedentes que, a juicio de esta Comisión, permiten tener cumplido dicho requerimiento normativo. Ello, en consideración a que la Auditora en cuestión, habitualmente realiza control de inventarios a distintas empresas, para lo cual ya cuenta con las herramientas y medios requeridos, de acuerdo a lo manifestado por el interesado.

13. Que, como consecuencia de lo anterior, y especialmente atendida la acreditación del cumplimiento de las exigencias normativas de que se da cuenta en los considerandos 7° a 12° anteriores, corresponde aprobar la solicitud de inscripción de Surlatina Auditores Limitada, en el Registro de Firmas Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito a cargo de este Organismo;

14. Que, conforme lo dispuesto en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero, corresponde al Consejo de esta Comisión *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.”*

15. Que, en razón de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°248, de 12 de agosto de 2021, acordó aprobar la solicitud de inscripción de Surlatina Auditores Limitada en el Registro de Firmas Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito a cargo de este Organismo y delegar al Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero la dictación de la resolución que se pronuncie sobre esta inscripción;

16. Que, en virtud de lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión;

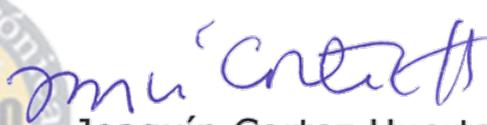
17. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión citado en los vistos, dispone que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 12 de agosto de 2021 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo;

18. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero;

RESUELVO:

1. EJECÚTESE el Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 248 de 12 de agosto de 2021, que aprueba la inscripción de Surlatina Auditores Limitada, en el Registro de Firms Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito a cargo de este Organismo y delega la dictación de la resolución que se pronuncie sobre esta inscripción al Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero.
2. INSCRÍBASE, por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a Surlatina Auditores Limitada en el Registro de Firms Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito, bajo el Código N°2921.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.



Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 371505



0000000957489